



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 20 pesetas :-: De años anteriores: 50 pesetas	Depósito Legal: BU. 1 - 1958
Año 1982	Lunes 1 de marzo	Número 48

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario art. 131, Ley Hipotecaria núm. 375/1981, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Juan Pedrosa Yagüe, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día siete de mayo próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de esta segunda subasta, que es el setenta y cinco por ciento de la tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

La certificación a que se refiere la Regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá ser examinada en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

1. — Vivienda del piso primero o superior, de la casa (derecha), señalada con el número diez de la calle de Las Murallas, de esta ciudad. Linda al frente u Oeste, por donde tiene su entrada, en línea de nueve metros tres centímetros, con la calle de las Murallas; por su fondo u Oeste, en línea de tres metros sesenta y cuatro centímetros, tres metros noventa y cinco centímetros y un metro treinta y ocho centímetros, con patio posterior (de la planta baja); por su derecha o Norte, en líneas de tres metros cuarenta y tres centímetros, cinco metros sesenta centímetros y noventa y dos centímetros, con terrenos de luces y vistas, existentes entre esta casa y la contigua, propiedad de don Teófilo Badas; y por la izquierda o Sur, en línea de cuatro metros treinta centímetros, con casa contigua propiedad de don Emerenciano del Campo. Está compuesta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, despensa y cuarto de aseo. La superficie útil es de sesenta metros cuadrados y veinte centímetros. Le corresponde una cuota de participación, en proporción con el total de la edifi-

cación, del 0,50 por ciento. Inscrita al Tomo 3.289, Libro 225, Sección 1.ª, folio 7, finca número 18.444, inscripción 3.ª

Valorada a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca, en dos millones trescientas ochenta mil pesetas (2.380.000 Pts.)

Sale a esta segunda subasta por el setenta y cinco por ciento de dicha tasación, es decir, en la cantidad de un millón setecientos ochenta y cinco mil pesetas (1.785.000).

Dado en Burgos, a 19 de febrero de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).
1.014.—5.100,00

Juzgado de Distrito número uno

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, César Benigno José Amor Galdás, cuyas demás circunstancias personales no constan, y actualmente en ignorado paradero, para que cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad el arresto sustitutorio de ocho días por impago de la multa de cinco mil pesetas que le resulta impuesta en el juicio de faltas núm. 1.225, de '981, seguido en este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.:

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, a los efectos pertinentes y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expida la presente en Burgos, a 22 de febrero de 1982. — El Juez de Distrito número uno (ilegible). El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

(CONCLUSION)

trazo en la comunicación, los cuales serán detraídos de los devengos que la Empresa deba abonar al productor por cualquier concepto en el momento del cese.

Todo el personal que cause baja en la Empresa percibirá la liquidación total de sus haberes y partes proporcionales en la fecha normal que perciben los haberes del período en que se produzca la baja el resto de sus compañeros de trabajo de plantilla en la Empresa. Siempre que exista preaviso en regla, se efectuará una liquidación provisional a resultados del cálculo definitivo.

CAPITULO VIII

Disposiciones Varias

Art. 23. — *Medias jornadas festivas.*

Dada la índole especial de trabajo en la factoría que requiere para su ejecución del empleo mínimo de toda la jornada para completar el ciclo en el caso que en algún momento se decretasen medias jornadas festivas u otras modalidades semejantes (por ejemplo: disponibilidad de horas para ejercitar el derecho de voto) será obligatorio para todo el personal de fábrica el trabajar las jornadas completas de dichos días, abonándose como extraordinarias laborables las horas que correspondan, que en todo caso tendrán el carácter de estructurales.

Art. 24. — *Consideración específica de faltas de puntualidad y asistencia.*

En todos los casos, todas las faltas de asistencia que se produzcan, con la única excepción de las originadas por enfermedad, accidente o licencias reglamentarias, sean por las causas que sean, llevarán consigo la pérdida de devengos en cantidad equivalente a lo que la Empresa tenga que abonar por cuotas de Seguridad Social correspondientes a los días de ausencia.

Art. 25. — *Bases de Cotización.*

Por lo que respecta a las bases de cotización por Seguridad Social se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de su aplicación corriendo a cargo de los productores el pago de las cuotas que les corresponda a la Seguridad Social, así como las obligadas retenciones a cuenta del Impuesto sobre los Rendimientos de las Personas Físicas.

Art. 26. — *Paros.*

Los paros e interrupciones que se produzcan durante el trabajo cualquiera que sean las causas, siempre que no sea posible recuperarlos, se abonarán a razón del salario del grado de trabajo que ejecuten a 60 puntos de actividad más el complemento salarial por puesto de trabajo.

Si el motivo del paro obedece a causas catastróficas o ajenas a la fábrica, se abonará a razón del jornal mínimo en vigor.

Art. 27. — *Pago de actividades.*

En todos los casos, el tope máximo para el pago de

actividades obtenidas por trabajo efectuado será de 80 puntos "Bedaux"/hora.

Los abonos o descuentos por pérdidas imputables al productor serán adicionados o deducidos una vez aplicado el tope de los 80 puntos/hora.

El pago de actividades, en todos los casos, queda condicionado a que, al efectuar los trabajos, se siga el método establecido en los estudios de tiempo, no exista riesgo de disminución o peligro de su integridad física y se mantengan las normas de calidad establecidas.

Si en algún caso se obtuvieran actividades inferiores a 60 puntos/hora, se pagará a razón del salario mínimo interprofesional a que hace referencia el art. 8.º de este Convenio, con independencia de la sanción que pudiera corresponder.

Art. 28. — *Cálculo de devengos.*

El cálculo y liquidación de los trabajos a efectos del pago de devengos obtenidos por los productores, continuará efectuándose por meses como en la actualidad y será hecho efectivo a los interesados dentro de la primera quincena del mes siguiente, a través de Entidad Bancaria o Caja de Ahorros.

Los productores que lo deseen podrán solicitar anticipos a cuenta de los devengos de hasta 40.000 pesetas mensuales. Este anticipo será descontado al efectuar el pago de los devengos correspondientes. Se conviene suprimir el pago de los céntimos finales que resulten en el cálculo de la nómina, redondeando a la cifra entera superior o inferior según que la fracción decimal sea superior o inferior a 50 céntimos.

Art. 29. — *Absorción de la bonificación por trabajo penoso, tóxico, peligroso o ambiental.*

Dado que en la calificación de cada puesto de trabajo se ha tenido en cuenta el ambiente en que se desarrolla, así como los riesgos profesionales, el precio del grado de calificación resultante para cada trabajo y el complemento salarial por puesto de trabajo absorberá las bonificaciones que en su caso pudieran corresponder para trabajos penosos, tóxicos, peligrosos o ambientales, ya que en la calificación del puesto de trabajo por el sistema "Bedaux" es también consecuencia de los puntos de calificación asignados a las condiciones en que el trabajo se realiza.

Art. 30. — *Licencias retribuidas.*

Las licencias retribuidas, reglamentariamente establecidas, se pagarán a razón del salario de festivos para el personal del grupo obrero, y de la columna (1) de la tabla salarial para el personal mensual y se disfrutarán a partir del hecho causante.

Las ausencias al trabajo por visita a consulta médica y por el tiempo empleado en ella y previo aviso a la Empresa, tendrán el carácter de faltas justificadas si se acreditan debidamente.

Art. 31. — *Premios, faltas y sanciones.*

El régimen de premios, faltas y sanciones se regulará por lo dispuesto en la legislación laboral aplicable en general y en particular por lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa cuya capítulo X se da por reproducido a los efectos del presente Convenio.

Art. 32. — *Premio de puntualidad, asistencia y normalidad.*

La cuantía del premio de puntualidad, asistencia y normalidad establecido se fija en la forma siguiente:

Personal del grupo obrero: La cuantía mensual del premio será la que resulte de aplicar los porcentajes que se indican a continuación sobre el importe mensual obtenido por precio grado, complemento salarial por puesto de trabajo, primas y horas extraordinarias, en función de los premios semanales que correspondan a cada uno, con los topes máximos señalados para cada caso.

Porcentajes y topes máximos:

<i>N.º semanas con derecho a premio</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>pesetas tope máximo</i>
4,33	5,62	3.661
3,33	4,32	2.804
2,33	3,02	1.950
1,33	1,72	1.136
0,33	0,42	281
0,00	0,00	0

Personal mensual: 2,73 por ciento semanal del importe del salario nivel de Convenio indicado en la columna (1) del anexo núm. 3, que tengan individualmente asignado, con un tope máximo de cobro de 4.155 pesetas mensuales por este concepto.

El cálculo del importe del premio para todo el personal se afectuará una vez al mes.

El porcentaje para efectuar el cálculo del premio del personal mensual será igual al porcentaje semanal multiplicado por el número de semanas con derecho a premio.

Art. 33. — Condiciones para el percibo del Premio de Puntualidad, Asistencia y Normalidad.

a) No tener ninguna falta de puntualidad durante la semana, considerándose a este efecto cualquier retraso en las timbradas así como el timbrar antes de la hora de salida o cualquier anomalía observada en las fichas. Excepcionalmente no se computará una sola al mes.

b) No tener ninguna falta de asistencia al trabajo, o sea, haber trabajado todas las jornadas completas. Se considerarán faltas de presencia cualquier ausencia total o parcial de la fábrica durante la jornada de trabajo (permisos, indisposiciones, visitas médicas, bajas por enfermedad o accidente, etc), si no se completa la jornada dentro del día en que tal circunstancia se produjo. Excepcionalmente quedan excluidas como causa de pérdida del premio los casos de fallecimiento de familiares y alumbramiento de esposa para los que se conceda licencia reglamentaria o enfermedad grave del padre, cónyuge e hijos.

c) No tener ninguna falta por mal comportamiento en el trabajo, considerándose a tal efecto, no estar en el lugar de trabajo en el momento de iniciar o terminar la jornada, comer durante las horas de trabajo, ausentarse del puesto de trabajo sin permiso, efectuar mal el trabajo o de mala calidad, originar mayor número de pérdidas que el habitual, el provocar desórdenes o averías en las máquinas o instalaciones y herramientas, el mal comportamiento en el trabajo con sus superiores o compañeros, así como todo aquello

que dé lugar a sanción o amonestación verbal o escrita, tanto individual como colectiva. Excepcionalmente no se tomará en consideración una sola falta al mes, siempre que sea de carácter leve.

d) No tener actividades inferiores a las habituales salvo en casos justificados y en todos los casos mantener como mínimo actividades de 60 puntos/hora.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas en los apartados anteriores motivará la pérdida total del premio de la semana en que este incumplimiento se produzca.

Art. 34. — Disminuciones en los rendimientos del trabajo.

No se admitirá disminución en el rendimiento colectivo habitual de una sección o departamento cualquiera de la Empresa, considerando a estos efectos la palabra colectiva referida al trabajo que afecta a más de un productor. Se admite, como máximo, una baja en el rendimiento individual del 10% del rendimiento habitual siempre que el rendimiento que resulte no sea inferior a 60 puntos/hora, permitiéndose esta anomalía cuando esté justificada, como máximo durante una semana.

Art. 35. — Faltas de puntualidad.

Impedirán la entrada al trabajo, durante media o toda la jornada, en privativa estimación de la Empresa, las faltas de puntualidad en las entradas que sobrepasen de los 30 minutos de la hora señalada una vez al mes y de los 15 minutos las veces sucesivas dentro del mismo período, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder.

Art. 36. — Préstamos a productores.

Para necesidades urgentes demostradas, se concederán préstamos sin interés a los productores de hasta 50.000 pesetas, reintegrables a razón de 5.000 pesetas, que les serán devueltas en el momento de sus devengos mensuales a partir del mes siguiente.

Art. 37. — Seguro colectivo de vida.

Se continuará con la póliza concertada del seguro colectivo de vida. La parte de prima mensual a pagar por el personal será el 0,43 por mil, mensualmente por la parte del capital asegurado que exceda de las primeras 160.000 pesetas, corriendo a cargo de la Empresa la totalidad del costo restante de la póliza.

Art. 38. — Asesoría fiscal.

Para atender a las necesidades del personal en sus obligaciones fiscales para con la Hacienda Pública (Declaración anual del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas), la Empresa financiará y pondrá a disposición de sus empleados un profesional o gabinete especializado con total independencia de la fábrica al que puedan dirigirse de forma gratuita para el productor que lo precise.

Art. 39. — Autobuses Municipales (tiques).

Es criterio reiterado en diversas ocasiones por la Empresa que el servicio de transporte hasta y desde la fábrica debiera ser cometido del servicio público correspondiente; no obstante lo cual ante la deficiencia del mismo la Empresa viene facilitando autobuses contratados a su cargo para el transporte del perso-

nal que mayoritariamente trabaja en los horarios principales de la fábrica pero que no alcanzan a la totalidad de la plantilla, pues una minoría trabaja en horarios no coincidentes con los de los autobuses contratados, pero sí coinciden sin embargo, con los del servicio regular y público de la ciudad. Se accede a facilitar a dicho personal —en tanto subsistan las circunstancias actuales— los tiques necesarios que pagará la Empresa y que pondrá a su disposición previa la justificación de su debido uso, o sea, la utilización del servicio público de autobuses para sus desplazamientos hasta y desde la fábrica.

Art. 40. — *Uniformes de trabajo y material de prevención.*

Se continuará facilitando al personal un uniforme anual, en general, si bien puede ampliarse a otro más a lo largo del año en aquellos casos en que individualmente se justifique su necesidad por razón de trabajos de especiales circunstancias que redunden en un mayor deterioro, de la misma forma que puede suprimirse algún año en algún puesto concreto (por ejemplo oficinas) en los que la duración del uniforme puede ser superior a un año.

El uniforme comprenderá un par de zapatillas anuales, en aquellas secciones en las que no seentregue calzado de seguridad.

Prendas de seguridad y material de prevención de accidente en todos los casos en que sean necesarios.

Art. 41. — *Vinculación a la totaliad.*

El conjunto de derechos y obligaciones pactados

en este Convenio constituyen un todo indivisible y, por consiguiente, la no aceptación de algunas de las condiciones en él pactadas suponen los de la totalidad.

Art. 42. — *Pacto de no concurrencia.*

La aplicación del presente convenio excluye a los demás, actuales o futuros que pudieran pactarse en cualquiera de los ámbitos territoriales o funcionales.

Art. 43. — *Regulación de la normalidad laboral.*

Durante la vigencia del presente Convenio para cualquier discrepancia o diferencias de interpretación, sobre lo pactado, se estará previa y prioritariamente a la decisión de la Comisión Paritaria que se crea en el artículo siguiente, y a falta de acuerdo en la Comisión Paritaria a lo que las Autoridades Laborales o Tribunales determinen sobre el particular.

Art. 44. — *Comisión Paritaria.*

Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio que estará formado por dos miembros de la representación social y dos de la económica.

En cuyos términos las partes contratantes dejan formalizado el presente Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Cerámicas Gala, S.A." que después de leído y encontrarlo conforme lo firman los componentes de la Comisión Negociadora en Burgos, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

A N E X O N.º 1

TABLA DE SALARIOS HORARIOS DE LOS GRADOS DE TRABAJO, COMPLEMENTOS SALARIALES POR PUESTO DE TRABAJO Y VALORES PUNTO PRIMA

Personal del Grupo Obrero

ESPECIALISTAS DE 1.^a—

En vigor a partir del 1.º de Enero de 1982

Grados	Precio horario Convenio por los primeros 60 puntos Bedaux	Complemento salarial por puesto de trabajo	Total precio hora a 60 puntos de actividad	Complemento salarial. Valor punto prima para los puntos que excedan de 60 puntos Bedaux por hora trabajada
	(1) Ptas.	(2) Ptas.	(1+2) Ptas.	Ptas.

Especialistas de primera

1	157,90	40,80	198,70	2,65
2	157,90	41,50	199,40	2,87
3	157,90	43,00	200,90	3,14
4	157,90	44,80	202,70	3,36
5	157,90	45,70	203,60	3,63
6	157,90	50,10	208,00	3,84
7	157,90	54,90	212,80	4,09
8	157,90	60,00	217,90	4,34
9	157,90	64,90	222,80	4,60

ANEXO N.º 2

TABLA DE SALARIOS HORARIOS DE LOS GRADOS DE TRABAJO, COMPLEMENTOS SALARIALES POR PUESTOS DE TRABAJO Y VALORES PUNTO PRIMA

Personal del Grupo Obrero

PROFESIONALES DE OFICIO (OPERARIOS).

En vigor a partir del 1.º de Enero de 1982

Grados	Precio horario Convenio por los primeros 60 puntos Bedaux (1) Ptas.	Complemento Salarial por puesto de trabajo (2) Ptas.	Total precio hora a 60 puntos de actividad (1+2) Ptas.	Complemento salarial. Valor punto prima para los puntos que excedan de 60 puntos Bedaux Ptas.
<i>Profesionales de Oficio (Operarios)</i>				
6	167,10	41,40	208,50	3,84
7	167,10	46,00	213,10	4,09
8	167,10	50,90	218,00	4,34
9	167,10	56,60	223,70	4,60
10	167,10	69,80	236,90	4,86
11	167,10	75,80	242,90	5,07
12	167,10	98,60	265,70	5,32

ANEXO N.º 3

TABLA DE SALARIOS NIVEL CONVENIO Y COMPLEMENTOS SALARIALES DEL PERSONAL MENSUAL

En vigor a partir de 1.º de Enero de 1982

Categorías	Total salarios nivel Convenio	Complemento salarial	Total devengos mensual	Categorías	Total salarios nivel Convenio	Complemento salarial	Total devengos mensual
<i>Administrativos:</i>				Mujeres limpieza ...	25.573	11.120	36.693
Oficial de 1.ª ...	35.102	21.588	56.690	<i>Técnicos no titulados:</i>			
Oficial de 2.ª ...	32.236	21.118	53.354	Encargado Sección	35.102	33.813	68.915
Oficial de 3.ª ...	30.012	21.675	51.687	Contraamaestre ...	34.225	18.785	53.040
Auxiliar "A" ...	28.901	21.676	50.577	Técnico Organiz. 1.ª	35.102	21.588	56.690
Auxiliar "B" ...	26.677	15.005	41.682	Técnico Organiz. 2.ª	32.236	21.118	53.354
Auxiliar "C" ...	25.565	11.115	36.680	Técnico Organiz. 3.ª	30.012	21.675	51.687
Aspirantes ...	17.787	10.004	27.791	Auxiliar Organizac.	28.901	21.675	50.577
<i>Subalternos:</i>				Analista Labor. 1.ª	35.102	21.588	56.690
Vigilantes ...	26.677	22.230	48.907	Analista Labor. 2.ª	32.236	21.118	53.354
Listero "A" ...	28.901	21.676	50.577	Analista Labor. 3.ª	30.012	21.675	51.687
Listero "B" ...	26.677	15.005	41.682	Auxiliar de Labor.	28.901	21.675	50.577
Listero "C" ...	25.565	11.115	36.680	Delineante de 1.ª ...	35.102	21.588	56.690
Almacenero ...	28.901	21.676	50.577	Delineante de 2.ª ...	32.236	21.118	53.354
Botones 15-16 años	15.563	11.115	26.678	Delineante de 3.ª ...	30.012	21.675	51.687
Botones 17 años ...	17.787	10.004	27.791	Calcedor ...	28.901	21.675	50.577

(1) A la categoría de Contraamaestre, le serán aplicables sobre el Total de Devengos mensuales de las tablas, los coeficientes K 1, que varía de 1 a 1,18, según el nivel de clasificación (A, B, C, D, E, respectivamente) de cada puesto de trabajo y el K 2 que varía entre 1 y 1,33 en función del incentivo conseguido. A las pagas extraordinarias de San Pedro y Navidad le será aplicable sólo el K 1 y la base para el cálculo de la Paga de Beneficios, será el importe de la columna (1) "Total salario nivel del Convenio", al igual que para las demás categorías.

ANEXO N.º 4

En vigor a partir del 1.º de Enero de 1982

Grados	Horas extraordinarias trabajadas en jornada laborable		Horas extraordinarias trabajadas en jornada festiva	
	ACTIVIDADES		ACTIVIDADES	
	60 Puntos/hora	80 Puntos/hora	60 Puntos/hora	80 Puntos/hora
<i>Peones y especialistas</i>				
1	387,60	440,70	450,40	503,60
2	392,10	449,50	456,30	513,70
3	398,70	461,50	464,60	527,40
4	405,00	472,40	472,50	539,70
5	410,90	483,50	479,80	552,40
6	421,50	498,20	492,50	569,20
7	433,90	515,70	507,50	589,30
8	446,50	533,10	522,60	609,20
9	458,80	550,80	537,40	629,40
<i>Profesionales de oficio (operarios)</i>				
6	422,40	499,10	493,60	570,20
7	434,30	516,10	508,00	589,80
8	446,70	533,40	522,80	609,40
9	460,60	552,50	539,40	631,40
10	487,60	584,60	570,90	667,90
11	501,00	602,40	587,00	688,30
12	544,70	651,10	637,70	744,00

Nota: Los precios de las horas extraordinarias del personal obrero, para actividades comprendidas entre 60 y 80 puntos-hora, se obtendrán adicionando al precio de la hora extra a 60 de actividad, el valor de los puntos de exesao sobre 60, calculados al precio punto del grado que corresponda, señalado en los Anexos 1 y 2.

ANEXO N.º 5

TABLA DE PRECIOS HORAS EXTRAORDINARIAS (PERSONAL MENSUAL)

En vigor a partir de 1.º de Enero de 1982

Categorías	Horas extraordinarias trabajadas en jornada		Categorías	Horas extraordinarias trabajadas en jornada	
	Laborable	Festiva		Laborable	Festiva
<i>Administrativos:</i>					
Oficial de 1.ª	500,60	571,80	Botones 17 años	245,70	280,60
Oficial de 2.ª	469,90	537,10	Mujeres limpieza	327,30	373,90
Oficial de 3.ª	454,60	519,40	<i>Técnicos no titulados:</i>		
Auxiliar "A"	444,70	508,10	Encargado de sección	613,30	700,60
Auxiliar "B"	368,30	420,60	Contraamaestre	438,50	493,60 (1)
Auxiliar "C"	327,30	373,80	Técnico Organización 1.ª ...	500,60	571,80
Aspirantes	245,70	280,60	Técnico Organización 2.ª ...	469,90	537,10
<i>Subalternos:</i>					
Vigilante	429,10	490,40	Técnico Organización 3.ª ...	454,60	519,40
Listero "A"	444,70	508,10	Auxiliar Organización	444,70	508,10
Listero "B"	368,30	420,60	Analista 1.ª Laboratorio ...	500,60	571,80
Listero "C"	327,30	373,80	Analista 2.ª Laboratorio ...	469,90	537,10
Almacenero	444,70	508,10	Analista 3.ª Laboratorio ...	454,60	519,40
Botones 15-16 años	235,50	269,00	Auxiliar Laboratorio	444,70	508,10
			Delineante de 1.ª	500,60	571,80
			Delineante de 2.ª	469,90	537,10
			Delineante de 3.ª	454,60	519,40
			Calcedor	444,70	508,10

(1) A la categoría de Contraamaestre le serán aplicables sobre la "Tabla de precios horas extraordinarias", los coeficientes K 1 que varía de 1 a 1,18, según el nivel de calificación (A, B, C, D, E, respectivamente), de cada puesto de trabajo, y el K 2 que varía entre 1 y 1,33 en función del incentivo conseguido.

ANEXO N.º 6

Grados	Total salario anual a 60 de actividad	Categorías	Total anual
Especialistas de 1.ª			
1	603.863	Delineante, Analista, Técnico Org., Oficial Adm. 1.ª ...	818.933
2	605.301	Delineante, Analista, Técnico Org., Oficial Adm. 2.ª ...	770.166
3	608.143	Delineante, Analista, Técnico Org., Oficial Adm. 3.ª ...	745.227
4	612.078	Auxiliar Organización, Laboratorio y "A" ...	728.887
5	613.927	Auxiliar "B" ...	602.751
6	622.964	Auxiliar "C" ...	531.927
7	632.823	Aspirantes ...	401.881
8	643.298	Vigilantes ...	703.905
9	653.361	Listero "A" ...	745.227
		Listero "B" ...	602.755
		Listero "C" ...	531.927
Oficiales de 1.ª			
6	634.359	Almacenero ...	728.887
7	643.807	Botones 15-16 años ...	384.697
8	653.872	Botones 17 años ...	401.880
9	665.578	Mujeres limpieza ...	532.114
10	692.689	Encargados ...	990.083
11	705.013	Contra maestres ...	767.223
12	751.841		

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, D. José María Álvarez-Cienfuegos Suárez, en los autos número 21/82, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Amador Teófilo Villar Cenicerós, contra la empresa Conlomar, S. A. y otro, sobre despido, ha sido señalado el día tres de marzo de 1982 y hora de las doce treinta de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y el mismo día para juicio de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada Conlomar, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Paseo de los Cubos, núm. 8, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para dichos actos, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de D. Javier López Martín, como Consejero-delegado de Conlomar, S. A., previniéndole que de no comparecer personalmente a juicio, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 20 de febrero de 1982. — La Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobado por la Corporación Municipal el Padrón de Vehículos sujetos al pago del Impuesto de circulación queda expuesto al público por espacio de quince días en las oficinas municipales para que pueda ser examinado por las personas interesadas y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 10 de febrero de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de urbanización de las calles de Ruiz Valverde y otras incluidas en la IV Fase de Pavimentación de este municipio, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier Ramos García, cuyo importe asciende a la suma de 13.406.458 pesetas, queda expuesto al público por plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, quedando advertidos que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna otra.

Villagonzalo Pedernales, a 19 de febrero de 1982. — El Alcalde, Francisco Javier Martín.

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1981, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "pavimentación de calles y plazas", por un importe de 7.876.753 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que se señala en el artículo 31 del Real Decreto 3250/1976.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 722 de la Ley de Régimen Local y art. 17 del Real Decreto-Ley 3/81 de 16 de enero, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Peral de Arlanza, a 17 de febrero de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto técnico para la ejecución de las obras de reparación general y reforma de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto D. José A. Tudanca de las Eras con un Presupuesto total de ejecución, una vez actualizado, de 1.912.596,00 pesetas, queda ex-

puesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser libremente examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Pineda Trasmonte, a 19 de febrero de 1982. — El Alcalde Enrique Elena.

**Recaudación de Contribuciones
Primera Zona de la capital**

Anuncio de subasta de bienes muebles

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, seguido por la Recaudación de su cargo, contra el deudor a la Hacienda Pública, D. José Luis Ruiz Santamaría, ha sido dictada con esta fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 17 de febrero de 1982, la enajenación en pública subasta de los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios embargados por diligencias llevadas a efecto en expediente seguido contra don José Luis Ruiz Santamaría, procédase a la celebración del acto de subasta, para lo que se señala el día 14 de abril de 1982, a las once horas, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 4-1.º, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 78 y siguientes de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que seguidamente se detallan:

Lote único. — Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios, en el que ejerce su actividad comercial el deudor, sito en calle Madrid, núm. 69, de esta ciudad, valorado a efectos de subasta en setecientas cincuenta mil ptas (750.000).

2.º — Que todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Te-

soro, si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

3.º — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los derechos que se enajenan, si se hace efectivo el pago de los descubiertos recargos y costas del procedimiento.

4.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

5.º — Que en el caso de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres días siguientes al de la última de la subasta.

6.º — Que el adjudicatario de los derechos estará en todo a los requisitos exigidos por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad por medio de este anuncio subasta.

Burgos, 19 de febrero de 1982. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Subastas y Concursos

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE TOBERA

Subasta de árboles

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a las 12 horas del día hábil, que corresponda, transcurridos veinte días hábiles, contados desde el día siguiente en el que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en Villanueva de Tobera (Condado de Treviño), la subasta de 402 pinos silvestres maderables, con un volumen de 199 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leñas, procedentes del monte San Julián núm. 194, tasado todo ello en 293.600 pesetas, y el tipo índice será del 125 % de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberá presentar el pliego de oferta debidamente reintegrado acompañando el 5 % de la tasación.

La subasta se celebrará con suje-

ción al pliego de condiciones vigente.

Los pliegos de oferta se recibirán en esta Alcaldía, hasta la hora de celebrarse la subasta.

En el caso de quedarse desierta la subasta, se repetirá la licitación el décimo día hábil, contando desde el día siguiente al de la celebración de la primera y en las mismas condiciones que ésta.

Villanueva de Tobera, 22 de febrero de 1982. — El Presidente, Antonio Martínez de Baroja.

1006.—1.990,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE TOLBAÑOS DE ARRIBA

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas aprobado por el Servicio, con fecha 25 de abril de 1975 y del económico-administrativa de esta Junta, se anuncia subasta pública de los aprovechamientos forestales que se indican, para el día 20 del próximo mes de marzo, a las siguientes horas:

Lote núm. 1. — Paraje "La Ladera"

A las 12,45 horas: Subasta de 211 pinos silvestres verdes, con 333 m.³ de madera y 92 m.³ de leñas de sus copas, tasación global 1.184.000 ptas.

Lote núm. 2. — Paraje "Paulejas"

A las 13 horas: Subasta de 200 pinos silvestres maderables verdes, con 341 m.³ de madera y 85 m.³ de leñas de sus copas, tasación global 1.461.950 pesetas.

Lote núm. 3. — Paraje "Cerro del Haya"

A las 13,15 horas: Subasta de 271 pinos silvestres maderables verdes, con 295 m.³ de madera y 74 m.³ de leñas de sus copas, tasación global 1.351.550 pesetas.

Proposiciones, hasta las 12,30 del día de la subasta con el 5 % de fianza provisional.

De quedar desiertas se celebrará segunda subasta, el día 27 del mismo mes, en iguales condiciones y hora.

Tolbaños de Arriba, 15 de febrero de 1982. — El Presidente, David Segura.

984.—2.370,00